



Resolución Jefatural

Nº 974 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 JUN. 2019

VISTOS:

Los Informes N°s 98 y 123-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; los Informes N°s 946 y 1251-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 468-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 465-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15316-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 señala que *“los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2018, aprobó el costo para la obtención del Título Profesional para la carpeta de Grado de bachiller, el cual asciende a la suma de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles);

Que, con los Informes N°s 98-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAL y 123-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAL de fecha 03 y 16 de abril de 2019, respectivamente, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario Abed Negro Albarrán Carrasco, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, por el importe de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25205, la conformidad de pago por servicios



académicos N° 10873, de fecha 03 de abril de 2019 y la boleta de venta electrónica N° BV01-175513, y efectivizar a la IES Universidad Privada del Norte;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017, de acuerdo a la UCCOR La Libertad es que: *“Con fecha 01 de abril de 2019, el señor Albarrán Carrasco Abed Nego, identificado con DNI N° 71237884, de la carrera profesional de Arquitectura y Gerencia de Proyectos cursada en la IES Universidad Privada del Norte, presenta una solicitud, requiriendo el reembolso de los gastos efectuados por concepto de la obtención del Grado de Bachiller adjuntado el comprobante de pago como sustento (...)”*, según se explica;

Que, en los Informes N°s 946 y 1251-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 23 de mayo y 11 de junio de 2019, respectivamente, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Albarrán Carrasco, Abed Nego, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES Universidad Privada del Norte, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10873 de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 468-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1 100.000 (Mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Abed Nego Albarrán Carrasco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades– Convocatoria 2013, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios



de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Abed Nego Albarrán Carrasco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2018-II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, de la IES Universidad Privada del Norte, Sede La Libertad, para efectivizarse por reembolso a través del becario Abed Nego Albarrán Carrasco, con D.N.I. N° 71237884, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Prevjo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Abed Nego Albarrán Carrasco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de Bachiller, del semestre académico 2018-II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, para efectivizarse por reembolso a través del becario Abed Nego Albarrán Carrasco, con D.N.I. N° 71237884, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Concepto	Monto total
1	71237884	ALBARRÁN CARRASCO, Abed Nego	ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS	Grado Bachiller	1 100.00
Monto total: (Mil cien con 00/100)					S/ 1 100.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Prevjo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Credito Educativo

